



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE EL C. SERGIO MAGAÑA CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**
 - I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
 - I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
 - I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
 - I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.
 - I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **IVD9809298Z9**.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.**

- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 311.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N.-INVICDMX-003-2024 RELATIVA AL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE Y SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2024**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL **ÁREA REQUIRENTE Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES**, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/001119/2024**, DE FECHA **TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO** CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES"** HASTA POR UN MONTO DE **\$5,110,719.47 (CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 47/100 M.N.)**.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, DE FECHA **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL **LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO VEINTISIETE** DEL DISTRITO FEDERAL (HOY LA CIUDAD DE MÉXICO).
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. SERGIO MAGAÑA CASTAÑEDA**, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, DE FECHA **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL **LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVENTA Y SEIS** DEL ESTADO DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **SSI101213VD1**.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI EL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.**

- II.7** PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8** QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE AMADO PANIAGUA NÚMERO 43, INTERIOR 2, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15500, CIUDAD DE MÉXICO**, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9** QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA: **OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES.**
- II.10** QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, MEDIANTE FOLIO: **DS85YBA-7FI9BC3.**
- III. DECLARAN “LAS PARTES”:**
- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4** QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **“EL INSTITUTO”** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, LOS CUALES FIRMADOS POR “LAS PARTES” FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR EL SERVICIO, Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE \$504,798.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$5,047,979.98 (CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.**

PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE **“LAS PARTES”**, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **“EL INSTITUTO”**, SE PODRÁ OTORGAR A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A **“EL INSTITUTO”** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **“EL INSTITUTO”** Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL **26 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

QUINTA.- OBLIGACIONES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **“EL INSTITUTO”** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **“EL INSTITUTO”** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA. - DEFICIENCIA DEL SERVICIO. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TRES MESES

[Handwritten signature and initials in blue ink]



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.**

POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE, PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES FISCALES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “**EL INSTITUTO**”, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “**EL INSTITUTO**” EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “**EL INSTITUTO**” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, **ANEXO TÉCNICO** Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A “**EL INSTITUTO**”, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

Handwritten signature and initials in blue ink.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.**

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- B) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA. - DEFICIENCIAS. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. - LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, FACULTA EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI “EL INSTITUTO”, CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO ANEXO TÉCNICO.
2. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI “EL INSTITUTO” DESCUBRE QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO” O POR CASO FORTUITO O

[Handwritten signature and initials in blue ink]



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.**

DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL INSTITUTO"

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. SERGIO MAGAÑA CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y
ADMINISTRACIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"TESTIGO"

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL S.A DE C.V.**

**ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/026/INVICDMX
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE
VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

ANEXO TÉCNICO 1

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. TIPO DE SERVICIO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. OBJETIVO

MANTENER LA BUENA IMAGEN Y PRESENTACIÓN DEL INSTITUTO PROTEGIENDO LAS FACHADAS DEL INMUEBLE Y JARDINERAS DEL EDIFICIO SEDE, CONSERVANDO Y PREVIENIENDO EL DETERIORO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS, TALES COMO HUMEDAD, LLUVIAS REPENTINAS Y/O ALTAS TEMPERATURAS PARA MANTENERLA EN OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ASIMISMO, CONSERVAR EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO Y DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL 2021-2024, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 658 BIS CON FECHA 10 DE AGOSTO 2021 CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

DE LA FIRMA DEL CONTRATO 45 DÍAS HÁBILES PARA EFECTUAR EL SERVICIO.

5. UBICACIÓN

EL INMUEBLE QUE REQUIERE EL SERVICIO SE ENCUENTRAN UBICADO EN:

| NO. | INMUEBLE | DOMICILIO |
|-----|--------------------|--|
| 1 | OFICINAS CENTRALES | CALLE CANELA NO. 660 COL. GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO. |

6. DIMENSIONES DE LOS ESPACIOS:

6.1 SE ESPECIFICAN LOS M2 Y PIEZAS DE CADA UNA DE LAS SUPERFICIES QUE SERÁN INTERVENIDAS, REFLEJADAS EN LA SIGUIENTE TABLA:

| NO. | UBICACIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|-----|----------------------------|----------|------------------|
| 1 | FACHADA PRINCIPAL | 1,432 | M ² |
| 2 | FACHADA POSTERIOR | 1,361 | M ² |
| 3 | FACHADA LATERAL (AÑIL) | 822 | M ² |
| 4 | FACHADA LATERAL (FOQUITOS) | 320 | M ² |
| 5 | JARDINERAS | 68 | PIEZAS |

Handwritten signature

Handwritten signature



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

**CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL S.A DE C.V.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/026/INVICDMX

6.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FACHADA PRINCIPAL, FACHADAS LATERALES Y JARDINERAS:

| CONS. | SERVICIO | CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO | CANTIDAD |
|-------|----------|---|----------|
| 1 | RESANE | EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LA SUPERFICIE A RESANAR SERÁ EN LAS FACHADAS LATERALES (DE LOS FOQUITOS Y AÑIL) CONTEMPLANDO QUE ES UN TOTAL DE 1142 M2 | 1 |
| | | EN LA FACHADA PRINCIPAL DEBERÁ RETIRAR EL APLANADO QUE SE ENCUENTRE (DESPRENDIDO O ABOMBADO) Y PROCEDERÁ A REALIZAR LOS TRABAJOS DE RESANE O APLANADO SEGÚN SEA EL CASO. | 1 |
| | | PRIMERO SE DEBERÁ RETIRAR LA PINTURA TALLÁNDOLA SUAVEMENTE CON UNA LIJA PARA PERMITIR QUE EL RESONADOR SE ADHIERA MEJOR A LA SUPERFICIE. | 1 |
| | | LIMPIAR LOS RESIDUOS DE POLVO Y PINTURA DE LA PARED CON UN PAÑO HÚMEDO Y DEJAR SECAR ANTES DE APLICAR EL CEMENTO BASE COAT. PREPARARÁ LA MEZCLA QUE SE USARÁ PARA RESANAR, PARA HACERLO DE FORMA ADECUADA SE DEBERÁ JUNTAR EL AGUA Y EL CEMENTO DE ACUERDO A LAS PROPORCIONES REQUERIDAS. | 1 |
| | | DEBERÁ REVOLVER MUY BIEN ESTOS ELEMENTOS HASTA OBTENER UNA MEZCLA HOMOGÉNEA. | 1 |
| | | TOMARÁ UNA PEQUEÑA CANTIDAD DEL CEMENTO BASE COAT Y APLICARÁ POCO A POCO HASTA CUBRIR COMPLETAMENTE EL AGUJERO. ALISANDO CON LA ESPÁTULA PARA RETIRAR EL EXCESO. | 1 |
| | | DESPUÉS COLOCARÁ UN TRAMO DE CUADRIMALLA DEL TAMAÑO ADECUADO Y POSTERIORMENTE SELLARÁ CON EL CEMENTO BASE COAT. | 1 |
| | | FINALMENTE, PARA ELIMINAR CUALQUIER BORDE Y EXCEDENTE UTILIZAR NUEVAMENTE LA LIJA Y NIVELAR LA PARED. POSTERIORMENTE HARÁ USO DE UN PAÑO HÚMEDO PARA LIMPIAR EL POLVO. | 1 |
| | | FINALMENTE, PERMITIR QUE SE SEQUE COMPLETAMENTE, EVITAR TOCAR O MANIPULAR LA SUPERFICIE DURANTE ESTE PERIODO. | 1 |
| 2 | PINTURA | SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE LA GUÍA PANTONE NOS PERMITE DEFINIR TINTAS PARA SISTEMAS DE IMPRESIÓN PARA TRADUCIR ESO A PINTURA PARA RÓTULOS, FACHADAS O INTERIORES ES NECESARIO UTILIZAR EL MUESTRARIO COMEX COLORLIFE 2.0, SE ANEXA MANUAL PARA EL CAMBIO DE COLORES EN LA FACHADA DEL EDIFICIO SEDE DEL INVI PARA MAYOR REFERENCIA. | 1 |
| | | LA APLICACIÓN DE LA PINTURA SERÁ LA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO CREA CONVENIENTE, CONSIDERANDO QUE PUEDE SER CON BROCHA, RODILLO O EQUIPO AIRLESS. | 1 |
| | | DEBERÁ RESPETAR LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA EXTERNA PARA RECINTOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON RESPECTO A CENEFA (10 CM) Y RODAPIÉ (80 CM). | 1 |
| | | APLICARÁ TODA LA PINTURA VINÍLICA Y DE ESMALTE DE ACEITE QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL ANEXO TÉCNICO. | 1 |
| | | SEGUIRÁ LAS INDICACIONES RESPECTO AL COLOR DE LA PINTURA CONFORME A LA TABLA QUE SE PRESENTA MÁS ADELANTE Y TOMARÁ COMO REFERENCIA EL DISEÑO ANEXO. EL SERVICIO DE PINTURA ÚNICAMENTE ESTÁ CONTEMPLADO PARA LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO SEDE. | 1 |

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL S.A DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/026/INVICDMX

| CONS. | SERVICIO | CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO | CANTIDAD |
|-------|----------------------|--|----------|
| 3 | PINTURA ANTI GRAFITI | PRIMERAMENTE, SE DEBERÁ LIMPIAR, ELIMINAR DE LA SUPERFICIE CUALQUIER MATERIAL QUE IMPIDA QUE LA PINTURA SE ADHIERA A LA SUPERFICIE, COMO POLVO, GRASA, PINTURA SUELTA, ÓXIDO, MOHO, TIERRA, Y/O CUALQUIER MATERIAL QUE IMPIDA QUE LA PINTURA SE ADHIERA A LA SUPERFICIE. | 1 |
| | | EN SUPERFICIES CON PINTURA O RECUBRIMIENTOS NUEVOS RECIÉN APLICADOS, PERMITIR PASAR 7 DÍAS PARA APLICAR LA PINTURA ANTI GRAFITI. | 1 |
| | | NO APLICAR FRENTE A LOS RAYOS DE SOL, APLICAR LA PINTURA EN HORAS DONDE ESTO NO SUCEDA O BIEN, CREAR SOMBRA CON LONAS. | 1 |
| | | POSTERIORMENTE, MEZCLAR PERFECTAMENTE EL RECUBRIMIENTO EL CUAL SERÁ TRANSPARENTE, CON UNA PALA LIMPIA Y AGITE CON MOVIMIENTOS CÍCLICOS DESDE EL FONDO DEL ENVASE HACIA AFUERA, PROCURANDO INCORPORAR PERFECTAMENTE TODO EL MATERIAL HASTA QUE ESTÉ LIBRE DE ASENTAMIENTOS. | 1 |
| | | LA APLICACIÓN DE LA PINTURA ANTI GRAFITI SERÁ CON EL MODO DE APLICACIÓN QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO CREA CONVENIENTE, CONSIDERANDO QUE PUEDE SER CON BROCHA, RODILLO O EQUIPO AIRLESS. EL SERVICIO DE PINTURA ANTI GRAFITI ÚNICAMENTE ESTÁ CONTEMPLADO PARA LA FACHADA PRINCIPAL ESPECÍFICAMENTE EN EL ÁREA DE PLANTA BAJA. | 1 |
| 4 | PINTURA JARDINERAS | ES NECESARIO UTILIZAR EL MUESTRARIO COMEX COLORLIFE 2.0, SE ANEXA MANUAL PARA EL CAMBIO DE COLORES EN LA FACHADA DEL EDIFICIO SEDE DEL INVI PARA MAYOR REFERENCIA. | 1 |
| | | REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN DE LAS ZONAS PARA VERIFICAR SU ESTADO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. | 1 |
| | | SÍ DETECTA PRESENCIA DE ÓXIDO EN LAS ÁREAS DE HERRERÍA DEBERÁ SOLUCIONARLAS ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE. ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO UTILICE ABRASIVOS PARA RETIRAR LA CAPA DE ÓXIDO Y QUE APLIQUE LUEGO SOBRE ELLAS IMPRIMANTES ANTICORROSIVOS QUE AYUDEN A EVITAR LA OXIDACIÓN. ADEMÁS, DEBERÁ DE LIMPIAR Y ELIMINAR CUALQUIER MANCHA QUE SE ENCUENTRE EN LA FACHADA A CAUSA DEL ESCURRIMIENTO DEL ÓXIDO, A FIN DE MANTENER LA BUENA PRESENTACIÓN DEL INSTITUTO. | 1 |
| | | POSTERIORMENTE, APLICARÁ PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE, DE COLOR PANTONE 7420 C PINTURA "GROSELLA" 102-07. SEGÚN SEA EL CASO DEBERÁ REALIZAR LA APLICACIÓN A DOS MANOS EN CADA UNA DE LAS JARDINERAS. | 1 |

PARA EL SERVICIO DE PINTURA DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE TABLA PARA COLOCAR LOS COLORES DE MANERA CORRECTA:

| ELEMENTO | COLOR |
|----------|--|
| MURO | BLANCO |
| CENEFA | PANTONE 465 C PINTURA "BROCADO" 043-07 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL S.A DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/026/INVICDMX

| ELEMENTO | COLOR |
|--------------------------------|--|
| RODAPIÉ | PANTONE 7420 C PINTURA "GROSELLA" 102-07 |
| ESCUDO DE ARMAS | PANTONE 465 C PINTURA "BROCADO" 043-07 |
| ESCUDO DEL GOBIERNO DE LA CDMX | PANTONE 7420 C PINTURA "GROSELLA" 102-07 |
| LETRAS | PANTONE 7420 C PINTURA "GROSELLA" 102-07 |

7. ACCIONES A SEGUIR

7.1 MANTENIMIENTO A LA FACHADA

EL MANTENIMIENTO DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

7.1.1 VALIDACIÓN DE ÁREAS

DEBERÁ VALIDAR LA UBICACIÓN DE LAS ÁREAS A TRABAJAR SEÑALADAS EN EL NUMERAL 5 Y 6 DURANTE LAS VISITAS EFECTUADAS PREVIO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.1.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN DE LAS ZONAS PARA VERIFICAR SU ESTADO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUMINISTRARÁ EL MATERIAL NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL PARA REALIZAR MANIOBRAS DE MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y MATERIALES EN DONDE SE REQUIERA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LO DEMÁS NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: BOTAS DE SEGURIDAD, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES, ARNÉS Y LÍNEA DE VIDA, ESTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-STPS-2008 Y NOM-009-STPS-2011**, ASIMISMO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL **CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (C155)**; GARANTIZAR QUE LOS LUGARES DE TRABAJO, LA MAQUINARÍA, EL EQUIPO Y LAS OPERACIONES Y PROCESOS QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL SON SEGUROS Y NO ENTRAÑAN RIESGO ALGUNO PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO LAS CONDICIONES DE LA GARANTÍA DEL TRABAJO REALIZADO.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ INFORMAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS UNA RELACIÓN DETALLADA DE PERSONAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE INTRODUZCA; DEBIENDO INFORMAR AL PERSONAL DE VIGILANCIA DEL INMUEBLE.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

**CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL S.A DE C.V.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/026/INVICDMX

- EL PERSONAL DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” A LA ENTRADA Y SALIDA DEL INMUEBLE, DEBERÁ PERMITIR LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE “EL INSTITUTO”, POR LO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL PERSONAL QUE CONTRATE DE ESTA SITUACIÓN.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ DESIGNAR A UN COORDINADOR ÚNICO QUE LLEVARÁ EL CONTROL DEL PERSONAL Y DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPORTANDO LO CONDUCENTE AL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A SUSTITUIR MOBILIARIO Y/O EQUIPO, DAÑADO POR SU PERSONAL DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, ASIMISMO NOTIFICARLO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

7.2 ENTREGA DE REPORTE

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE DEL SERVICIO FINALIZADO, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN.

EL REPORTE DEL SERVICIO FINALIZADO DEBERÁ CONTENER:

- CONSTANCIA DE SERVICIO
- REPORTE FOTOGRÁFICO QUE REFLEJE EL “ANTES”, “DURANTE” Y “DESPUÉS”.

8. POLÍTICAS DE SERVICIO

- 8.1 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” REALIZARÁ EL SERVICIO EN EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- 8.2 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- 8.3 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR UN ESCRITO DONDE SE LIBERE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

- 10.1 LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
- 10.2 EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y MATERIALES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

11. AUTORIZACIONES

EN EL CASO EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO ENVÍE ALGUNA SOLICITUD O SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTEN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, LAS AUTORIZACIONES DEBERÁN SER EXPRESAMENTE DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

| NO. | NOMBRE | CARGO |
|-----|---------------------------------|---|
| 1 | C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ | DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |
| 2 | LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO | SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS |
| 3 | C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ | JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS |



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL S.A DE C.V.**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/026/INVICDMX

12. PENAS CONVENCIONALES

12.1 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES POR UN IMPORTE DEL **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** EQUIVALENTE A LO ESTIPULADO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/026/INVICDMX
SEIDCO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL S.A DE C.V.**

ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO 24/CS/026/INVICDMX

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS FACHADAS DEL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

PARTIDA PRESUPUESTAL 3511 “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES”

MONTO MÍNIMO: \$504,798.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO: \$5,047,979.98 (CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

| CONS. | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | I.V.A. | TOTAL |
|-------|---------------------|----------|------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | RESANE | 1 | SERVICIO | \$3,408,432.27 | \$545,349.16 | \$3,953,781.43 |
| 2 | PINTURA | 1 | SERVICIO | \$630,673.35 | \$100,907.74 | \$731,581.09 |
| 3 | PINTURA ANTIGRAFITI | 1 | SERVICIO | \$265,299.13 | \$42,447.86 | \$307,746.99 |
| 4 | PINTURA JARDINERAS | 1 | SERVICIO | \$47,302.13 | \$7,568.34 | \$54,870.47 |
| | | | | | TOTAL | \$5,047,979.98 |